LEY DE 21 DE ENERO DE 1914

IMPUESTOS.- Se deroga la ley que gravó la exportación de lanas y cueros de alpaca y de oveja.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Se deroga el artículo 1º, en sus incisos 1º y 3º, de la ley de 22 de diciembre de 1903, que establece impuestos sobre la extracción de lanas y cueros de alpaca y oveja.

Comuníquese al poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 17 de enero de 1914.

JUAN M. SARACHO.- ATILIANO APARICIO.-J.V. Zaconeta, S.S.-Juan 2º Alvarado, D.S..-René Renjel. D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio del Supremo Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veintiun días del mes de enero de mil novecientos catorce.

ISMAEL MONTES .- Casto Rojas,